



Agenda de la Comisión Permanente

Sesión del viernes 5 de marzo de 2021

Periodo de Sesiones 2020-2021

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN

INFORME FINAL

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA **Procedimiento de acusación constitucional**

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d.6 *El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.*

[...]

f) *Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno. Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.*

g) *Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.*

INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 371

2

Denuncia formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excontralor general de la República, Edgar Arnold Alarcón Tejada, por la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito agravado, previsto en el artículo 401 del Código Penal.

Informe presentado el 16 de febrero de 2021.

*En el informe se recomienda **acusar por antejuicio político** al denunciado Edgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de excontralor general de la República, por ser el presunto autor del delito contra la administración pública, enriquecimiento ilícito agravado, previsto y sancionado en el artículo 401 del Código Penal, en agravio del Estado peruano.*

En la sesión virtual de la Comisión Permanente realizada el 1 de marzo de 2021, se sustentó el informe final de la denuncia constitucional 371; seguidamente, la presidenta del Congreso notificó públicamente, al señor Edgar Arnold Alarcón Tejada para que ejerza su derecho de defensa en la sesión virtual que continuará el 5 de marzo de 2021.